

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	ESTUDIO	Página 1 de 21

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE ADELANTAR UN PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN	
“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERARIO DE LA MOTONIVELADORA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CONFINES-SANTANDER”.	
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1., DECRETO 1082 DE 2015	<p>Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. <p>El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.</p>

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
Línea Estratégica:	Confines Referente en Emprendimiento, Desarrollo Económico y Ambiente Sostenible
Sector:	Transporte
Programa:	Infraestructura Red Vial Regional
Producto:	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
Indicador de Producto:	Vía terciaria con mantenimiento
Apuesta	Dar continuidad al Programa “Placa Huellas con la Gente” contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población Confineña.
Banco de Proyectos:	2024682090003

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	ESTUDIO	Página 2 de 21

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	SGP LIBRE INVERSION RF SGP L.INVERSION		
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD:	Fortalecimiento al Sector Transporte y al Programa Mejores Vías, para un Mejor Desarrollo en el municipio de Confines, Santander.		
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	Noviembre 27 de 2024		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	YENY YULIETH GRANDAS HERNANDEZ		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECERTARIA DE PLANEACIÓN		
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		Otro: NA
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI	BANCO DE PROYECTOS	SI

ELEMENTOS DEL ESTUDIO Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015	
1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO.	
<p>El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.</p> <p>Reiterando lo anterior, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, fija los siguiente: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.</p> <p>La Constitución Política de Colombia explica que es al alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios; son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica,</p>	



ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES

Nit. 890.208.947-3

Código: F-P09.24.002

Versión: 4 Fecha: 09-2022

ESTUDIO

Página 3 de 21

política, administrativa y cultural de la Nación."

El artículo 1 de la Constitución Nacional preceptúa que "Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa, y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". Por tanto, en este Estado Social de Derecho se reconoce la prevalencia de derechos fundamentalísimos, atendiendo la protección de la persona en sus condiciones reales al interior de la sociedad, se adquiere una dimensión objetiva.

La Constitución Política de Colombia establece en su art 2°, enseña que uno de los fines del estado es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el Municipio de Confines (Santander) como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Así mismo el municipio de Confines Santander no cuenta con una infraestructura de vías acorde con la necesidad de la comunidad, ya que presenta vías con gran deterioro, especialmente en época de invierno, impidiendo la circulación normal tanto de las personas como de los vehículos, lo que acarrea mayores costos de transporte, así mismo, los costos de mantenimiento de los vehículos se incrementan generando un atraso vial en el Municipio de Confines – Santander.

La necesidad de mejorar las condiciones de vida de una comunidad que no tiene comunicación vial eficiente, hace que la administración municipal oriente sus esfuerzos en busca de mejorar las condiciones de transitabilidad y de movilidad de pasajeros y carga, de tal forma que se disminuyan los tiempos de recorrido, los costos de operación vehicular y se aumente la seguridad y comodidad a los usuarios y a su vez prevenir los desastres con el mantenimiento de las vías con la conducción de las aguas lluvias.

La falta de mantenimiento en las vías que son el acceso a las veredas hace que la producción agropecuaria sufra deterioro, incrementos en los precios por los altos costos de transporte generando una cadena de intermediarios que se aprovechan de la situación en detrimento de los ingresos de los productores.

Mejorando las condiciones de transpirabilidad y movilidad en el municipio para conectarlo con agilidad entre los vecinos y sus veredas, se logra el aumento en el fomento de los sectores económicos del municipio y se mitigan las falencias de la no producción por no contar en vías en estado transitable.

Una de las características de los programas y proyectos que en virtud del plan de gobierno que se contemplaran en el plan de desarrollo, fue la atención de las necesidades de cada uno de los sectores que hacen parte del componente social y económico del municipio, orientando sus esfuerzos principalmente a la atención a la población en sus diferentes necesidades como es el sector de vías, que se constituye como uno de los sectores más importantes para el desarrollo de una comunidad, ya que la administración municipal busca que el municipio cuente con una infraestructura en óptimas condiciones, se busca que el municipio cuente con buenas vías de acceso y salida para poder transportar sus productos agrícolas, teniendo en cuenta que

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	ESTUDIO	Página 4 de 21

nuestro municipio basa su economía principalmente en la producción agropecuaria y para ello se requiere contar con vías en buen estado para apoyar la economía de este sector.

El municipio de Confines cuenta con una infraestructura vial rural de aproximadamente 107.822 kilómetros, malla vial, los cuales requieren un mantenimiento preventivo y correctivo constante; debido al deterioro de las mismas, siendo fundamental mantener en perfectas condiciones la malla vial rural del municipio con el propósito de generar desarrollo y calidad de vida en los habitantes del municipio.

La necesidad que nos ocupa, se enfoca el requerimiento constante de mejorar las condiciones de vida de una comunidad que no tiene comunicación vial óptima, lo cual implica que la administración municipal oriente sus esfuerzos en busca de mejorar las condiciones de transitabilidad y de movilidad de pasajeros y carga, de tal forma que se disminuyan los tiempos de recorrido, los costos de operación vehicular y se aumente la seguridad y comodidad a los usuarios y a su vez prevenir daños mayores con el mantenimiento de las vías con la conducción de las aguas lluvias.

Por estas razones y atendiendo las necesidades de la comunidad, se requiere contar con una persona que realice una constante revisión al estado de la malla vial del municipio y este en constante comunicación con la comunidad rural que permita garantizar a la comunidad vías en buen estado para el transporte de sus productos para su venta o comercialización, así como los insumos para poder cosechar, pues de ellos depende su sustento.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente y calificado en la materia para prestar el servicio a contratar se hace necesario desarrollar el proceso contractual para la: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERARIO DE LA MOTONIVELADORA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CONFINES-SANTANDER”**.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERARIO DE LA MOTONIVELADORA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CONFINES-SANTANDER”.	
2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	Para satisfacer la necesidad antes planeada, el Municipio deberá suscribir un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.	
	ALCANCE DEL	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERARIO DE LA MOTONIVELADORA DE

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	ESTUDIO	Página 5 de 21

	OBJETO:	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CONFINES-SANTANDER”.
	CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
	ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR	
	1	Brindar apoyo en la operación de la motoniveladora Caterpillar 120K de propiedad del Municipio en los proyectos de mantenimiento y mejoramiento de vías que adelante el municipio.
	2	Brindar apoyo en la revisión constante de los medidores de aceite, combustible, agua del radiador, los sistemas de frenos, sistema de dirección, estado de las ruedas y demás sistemas de la máquina respectiva, reportando cualquier novedad que llegase a presentar.
	3	Brindar apoyo en él en el aseo y limpieza a la maquinaria objeto de operación.
2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.	4	Velar por el buen uso y mantenimiento en buen estado de la maquinaria.
	<p>Mediante Acuerdo Municipal N° 019 del 15/12/2016 por medio del cual se conceden facultades al alcalde municipal para celebrar contratos y convenios.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en el numeral 5) del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, entre otras son funciones del alcalde, “Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se tiene que, por disposición legal, el alcalde de manera general cuenta con la facultad legal para celebrar contratos y convenios municipales.</p> <p>En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento.</p> <p>En vista de lo anterior, se tiene que es factible suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a través de la modalidad de contratación directa, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente estudio de conveniencia y oportunidad, no existe ninguna restricción y/o prohibición para el uso de esta modalidad de contratación.</p>	
2.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO	N/A	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	ESTUDIO	Página 6 de 21

DEL PROYECTO.	
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	<p>El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, La SUBSECCIÓN 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.</p> <p>Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales.</p> <p><i>"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."</i></p> <p>El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</p> <p>En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.</p> <p>En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.</p>

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES**

Nit. 890.208.947-3

Código: F-P09.24.002

Versión: 4 Fecha: 09-2022

ESTUDIO

Página 7 de 21

Por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 DE 2015.

En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 110010326000201100039 00 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

TIPO CONTRACTUAL	ESPECIES CONTRACTUALES Y CARACTERÍSTICAS.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SIMPLE APOYO A LA GESTIÓN. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	ESTUDIO	Página 8 de 21

		<p>un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.</p> <p>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.</p> <p>Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.</p>
		<p>Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios de apoyo a la gestión, en tanto la ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con la necesidad expuesta, la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.</p> <p>La principal característica del contrato de apoyo a la gestión es que no requiere ser ejecutado por un profesional, lo anterior a la luz del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, se podrán desempeñar actividades de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución.</p> <p>Se entiende, por lo tanto, que el proceso en cuestión es una prestación de un servicio de apoyo a la gestión pues el desarrollo de las actividades no implica el desempeño de un esfuerzo o actividad con formación profesional o especializada.</p> <p>En el caso que nos ocupa se trata de contratar los servicios de una persona natural o</p>

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	ESTUDIO	Página 9 de 21

	<p>jurídica que cuente con los conocimientos técnicos en la conducción de maquinaria pesada. La contratación es bajo la modalidad de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, lo cual implica la inexistencia de subordinación jurídica laboral. Siguiendo los principios rectores de la función administrativa y el manual Interno de Contratación.</p> <p>Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)".</p> <p>Finalmente, el consejo de Estado mediante sentencia de unificación de jurisprudencia SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en el fallo fija tres reglas esenciales aplicables a la contratación por prestación de servicios y a las controversias judiciales que se originan por estos contratos. En primer lugar, esta sentencia fija una regla en relación al <i>"término estrictamente indispensable"</i> de que trata el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, estableció que el plazo por el cual se pacta la prestación debe estar sujeto estrictamente a una necesidad de carácter temporal u ocasional sin ánimo de permanencia. Adicional a lo anterior el alto tribunal hace aclaración a dicha decisión en el sentido de que unificación sobre los contratos de prestación de servicios <i>"no implica limitación ni desestimula la celebración de este tipo de contratos por parte de las entidades públicas"</i>, sino una clara restricción a no tomar el contrato de prestación de servicios como un mecanismo para evadir el contrato laboral a algunos contratistas.</p> <p>A lo anterior el municipio de CONFINES, al planear el presente contrato se determinó que el presente contrato por su naturaleza es de prestación de servicios de acuerdo a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, decreto 1082 de 2015, y los últimos pronunciamientos del consejo de estado.</p>
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS. LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CUANDO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SEA EN CONCURSO DE MÉRITOS. SI EL CONTRATO ES DE CONCESIÓN, LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR EL MODELO FINANCIERO UTILIZADO EN SU ESTRUCTURACIÓN.	
4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	<p>De acuerdo a los recursos asignados por el Municipio de CONFINES el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto se calcula en la suma TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 3.700.000,00), Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p>

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	ESTUDIO	Página 10 de 21

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	
5.1. CRITERIOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	EXPERIENCIA
	Haber celebrado y ejecutado mínimo dos (02) contratos con entidades públicas o privadas, donde se acredite haber ejecutado actividades similares o igual las actividades requeridas aquí.
	Copia del contrato, certificación o acta de liquidación
	IDONEIDAD
	PERSONAS NATURALES
	PERSONAS JURÍDICAS
1. Copia de la cédula de ciudadanía y hoja de vida de la persona natural.	Que dentro de su objeto social se encuentren actividades que tengan relación al objeto contractual.
2. Si ejerce la profesión deberá corroborarla mediante la presentación de la copia del título obtenido y/o tarjeta profesional cuando aplique.	Anexar certificado de existencia y representación legal.
3. Si es persona natural comerciante debe allegar copia del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, y que se encuentren actividades socioeconómicas relacionadas al presente proceso, además copia de la cedula de ciudadanía.	Se deberá anexar hoja de vida con soportes donde acredite experiencia como operador de maquinaria pesada y/o sus similares.
	PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO
	Teniendo en cuenta el objeto del proceso contractual se requiere personal idóneo que tenga conocimientos certificados para la operación de maquinaria pesada.
6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
6.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.	De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)". Se adjunta al presente documento anexo contentivo, del Estudio del Sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	ESTUDIO	Página 11 de 21

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. GARANTÍAS

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015 Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

En el presente proceso y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración municipal por las actuaciones, hechos y omisiones del contratista, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones del mismo; el Municipio considera que debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial, el incumplimiento tardío, defectuoso el pago del valor de las multas, etc.

Así pues, y en vista de las características del objeto del contrato, en virtud de lo previsto en el título III, SECCIÓN 3 GARANTÍAS del Decreto 1082 de 2015, se considera necesario exigir al contratista constituir a su costa y a favor del Municipio de CONFINES, Santander, garantía como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Artículo 2.2.1.2.3.1.4. Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. 2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado. Cuando a ello hubiere lugar. 3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	ESTUDIO	Página 12 de 21

contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. 5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. 6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. 7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo, debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. 8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015, SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, debe ser así: "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV..."

Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 de 2015, SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, debe ser así: "Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato."

Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015, SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO, debe ser así: "La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato."

Con fundamento en lo anterior, se exigirá al contratista constituir a su cargo y a favor del Municipio de Confines, Santander, las siguientes garantías:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015
VIGENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.	VIGENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.	VIGENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	ESTUDIO	Página 13 de 21

	SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	SUFICIENCIA: El valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.			
8.1. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL	El presente proceso de Contratación no está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.		
OTROS ASPECTOS DEL PROCESO A CONTRATAR			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD			
8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.❖ Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes a los sistemas de salud.❖ Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección.❖ Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.❖ Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.❖ Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato.❖ Brindar el servicio profesional tanto en calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del contrato.❖ Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.❖ Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta final de y liquidación.❖ Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que EL MUNICIPIO DE CONFINES le solicite. (En caso de requerirse).❖ Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.❖ Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la administración municipal.❖ Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.❖ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con		

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	ESTUDIO	Página 14 de 21

	<p>el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Administración Municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta. ❖ Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. <p style="text-align: center;">OBLIGACIONES LEGALES</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Suscribir el Acta de Inicio de ejecución del contrato. ❖ Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. ❖ Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado. ❖ Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. ❖ Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. <p style="text-align: center;">OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. ❖ Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y la política municipal del sector correspondiente. ❖ Cumplir con la entrega del informe. <p style="text-align: center;">OBLIGACIONES FINANCIERAS</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Pago de los parafiscales del personal según ley, en caso de requerirse. ❖ Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera. <p>Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.</p>
8.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	<p>Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	ESTUDIO	Página 15 de 21

	Contratista.			
8.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se cancela con la disponibilidad presupuestal así: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad No 24-00459 de fecha Noviembre 27 de 2024, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2024, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de CONFINES, Santander, Con Rubro:			
	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR (\$)
	2.3.2.01.01.001.03.02.24.02.112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	SGP LIBRE INVERSION	2.500.000,00
	2.3.2.01.01.001.03.02.24.02.112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	RF SGP L.INVERSION	1.200.000,00
	VALOR TOTAL CDP			\$ 3.700.000,00
8.5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.			
	El valor del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.700.000,00) , que EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: UN (01) UNICO PAGO POR VALOR DE TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000,00) , a la entrega formal y aprobación del documento, previa presentación de informes y evaluación de los mismos por parte del supervisor.			
	El CONTRATISTA deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera AL MUNICIPIO del pago de intereses moratorios. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de seguridad social y parafiscal.			
8.6. CAPACIDAD JURÍDICA	SI ES PERSONA NATURAL			
	REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO		
	Carta de presentación de la propuesta. Propuesta técnica y económica.	Carta de presentación.		

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	ESTUDIO	Página 16 de 21

	Hoja de vida normal con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso).	Además de la hoja de vida de la función pública, deberá arrimar su hoja de vida normal con sus anexos.
	Hoja de vida de la función pública.	En el formato que a nivel nacional existe para ello
	Cedula de ciudadanía.	Copia de la cédula de ciudadanía
	Tarjeta Profesional o Matricula Profesional (si es el caso)	Para las profesiones que se requiere
	Antecedentes Disciplinarios de su profesión	Lo que indique quien emite la Certificación. Debe tener vigencia no mayor a 30 días. Para las profesiones que se requiere
	Libreta militar	Fotocopia de libreta militar solo para varones menores de 50 años
	Registro Mercantil	En caso de ser persona natural comerciante debe adjuntar el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días; cuyo objeto se relacione con el contrato a celebrarse
	Pago y/o certificación de aportes al Sistema De Seguridad Social	<p>El artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018 en su artículo primero, fija: <i>"El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior"</i>.</p> <p>Por ser persona natural deberá allegar planilla de recibo de pago en el cual reporte estar al día en los aportes al sistema de seguridad social el mes inmediatamente anterior al de contratación; o presentar el certificado de afiliación a salud, pensión respectivamente.</p>
	Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría
	Antecedentes fiscales.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría.
	Antecedentes judiciales.	Certificado de antecedentes judiciales.
	Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia,	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	ESTUDIO	Página 17 de 21

	mediante el cual se acredite que el oferente no registra ningún tipo de medida correctiva y/o sanción, que lo inhabilite para contratar conforme a lo señalado en el Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.	
Resultado Consulta antecedentes inhabilidades Delitos Sexuales	No mayor a 15 días. Link para consulta https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ NIT: 890.208.947-3 Entidad: Municipio de Confines	
Certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Consultado en el link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion	
Declaración de Conflicto de intereses	Consultado en el link: https://www1.funcionpublica.gov.co/fdci/	
Certificado de integridad	Inscripción y realización en el link: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/cursos-virtuales-eva/curso-integridad.html	
Rut actualizado	Fecha de generación o impresión no mayor a 180 días. Debe contener los códigos actualizados de su actividad según resoluciones número 000114 del 21 de diciembre de 2020, 001232 del 16 de septiembre de 2022, 000086 del 24 de mayo de 2023 y subsiguientes expedidas por la DIAN.	
Certificado Examen de Salud Ocupacional.	Para contratos de prestación de servicios.	
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.	
Acreditación de idoneidad y experiencia	En caso de requerirse	
Declaración de bienes y rentas DAFP	Formulario único. Declaración de bienes y rentas y actividad económica privada de persona jurídica o de su representante legal.	
Documento de la entidad financiera.	Certificado Bancario de la Cuenta	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	ESTUDIO	Página 18 de 21

	PERSONA JURÍDICA	
	Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica.	Carta de presentación
	Hoja de vida de la función pública para persona jurídica.	En el formato que a nivel nacional existe para ello
	Cedula de ciudadanía del representante legal.	Copia de la cédula de ciudadanía
	Declaración de bienes y rentas	Formulario único. Declaración de bienes y rentas y actividad económica privada de persona jurídica o de su representante legal.
	Certificado de existencia y representación legal	Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del contrato.
	Autorización para contratar	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
	Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Certificado expedido por el representante legal, acreditando los aportes a seguridad social integral de los últimos seis (06) meses.
	Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES

Nit. 890.208.947-3

Código: F-P09.24.002

Versión: 4 Fecha: 09-2022

ESTUDIO

Página 19 de 21

Antecedentes fiscales del representante legal.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría
Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría
Antecedentes judiciales del representante legal.	Certificado de antecedentes judiciales.
Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, mediante el cual se acredite que el representante legal de la entidad no registra ningún tipo de medida correctiva y/o sanción que lo inhabilite para contratar, conforme a lo señalado en el Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas.
Declaración de bienes y rentas	Formulario único. Declaración de bienes y rentas y actividad económica privada de persona jurídica o de su representante legal.
Libreta militar del representante legal	(hombres menores de 50 años)
Rut Actualizado	Fecha de generación o impresión no mayor a 180 días. Debe contener los códigos actualizados de su actividad según resoluciones número 000114 del 21 de diciembre de 2020, 001232 del 16 de septiembre de 2022, 000086 del 24 de mayo de 2023 y subsiguientes expedidas por la DIAN.
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Acreditación de idoneidad y experiencia	De la persona jurídica
Hoja de vida de las personas o persona que prestará el servicio con todos sus anexos, Diplomas o constancias de	En caso de requerirse un perfil específico.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	ESTUDIO	Página 20 de 21

	estudio, tarjeta profesional (si es el caso).													
	Acreditación de la experiencia general y específica en caso de solicitarse de las personas o persona que prestará el servicio.	En caso de requerirse												
	Declaración de bienes y rentas DAFP	Formulario único. Declaración de bienes y rentas y actividad económica privada de persona jurídica o de su representante legal.												
	Documento de la entidad financiera	Certificado Bancario de la Cuenta												
8.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el Veintisiete (27) de Diciembre de 2024, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.													
8.8. SUPERVISIÓN	La supervisión de este contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN , con el apoyo del asesor jurídico del Municipio en contratación. El Supervisor será el intermediario entre el municipio y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.													
8.9. LIQUIDACIÓN	Por tratarse de contrato de prestación de servicios no se realizará liquidación, pero si se efectuara acta de terminación a satisfacción. Es importante especificar que con la modificación que el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 realiza al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deja de ser obligatoria.													
8.10. CLASIFICACIÓN UNSPSC 8.11.	<table><tr><th colspan="4">GRUPO F:</th></tr><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos</td><td>11 Servicios de recursos humanos</td><td>16 Servicios de personal temporal</td><td>12 Conductores temporales</td></tr></table>		GRUPO F:				SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal	12 Conductores temporales
GRUPO F:														
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO											
80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal	12 Conductores temporales											
8.12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) <i>Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe</i>													

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	ESTUDIO	Página 21 de 21

	<i>hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)"</i> . Se adjunta al presente estudio documento anexo contentivo del estudio del sector.	
8.13. INVITACIÓN A VEEDURÍAS	El Municipio de CONFINES, Santander, dando estricto cumplimiento a las normas de participación ciudadana en la contratación estatal, y en especial a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 850 de 2003, se permite CONVOCAR a todas las personas y organizaciones debidamente conformadas como participación ciudadana o veedurías ciudadanas interesadas en hacer veeduría como un derecho, deber, facultad y responsabilidad de hacerse presente con la dinámica social que involucra intereses colectivos, en el presente proceso de contratación. A fin de hacer el control social, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, siendo conocedores que el costo de las copias objeto de las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la ley 1755 de 2015 y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de las copias.	
DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:		
1	Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERARIO DE LA MOTONIVELADORA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CONFINES-SANTANDER" .	
2	Que se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.	
3	Que la prioridad y condiciones del contrato serán establecidas según como lo considere conveniente el Alcalde de Confinés – Santander.	
4	Que con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal.	
<div>Yeny Grandas</div> <div>YENY YULIETH GRANDAS HERNANDEZ</div> <div>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</div>		
Elaboró Estudio Previo	Secretario de Planeación	
Fuente de financiación y aspectos financieros	Secretaria de Hacienda	
Visto bueno en aspectos contractuales		